LICITACIÓN PÚBLICA No. ANH-003-LP -2024

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central

PUBLICACIÓN Y CONSULTA: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página web del portal único de contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co., por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en este medio.

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la ANH comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

ÍNDICE

1. CRONOGRAMA

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

5. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

7. FASES DE LA SELECCIÓN

8. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

11. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

12. FORMATOS

"Formato 01 Carta de Presentación de la Oferta"

"Formato 02 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales)

"Formato 03 Pagos de seguridad social y aportes legales"

"Formato 04 Experiencia del Proponente"

"Formato 5 Aceptación y cumplimiento de equipo mínimo de trabajo"

Formato 6 Condiciones técnicas complementarias

"Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"

"Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"

Formato 8 Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados

Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales

13. ANEXOS

Anexo No. 1. Anexo Técnico - Especificaciones, condiciones y requisitos técnicos básicos mínimos

Anexo No. 2. Matriz de riesgos

Anexo No. 3. Pacto de Transparencia”

Anexo No. 4 Complemento del contrato

1.	**CRONOGRAMA**
El cronograma del presente proceso de selección se encuentra publicado en la página web http://www.contratos.gov.co SECOP II.	

2.	**CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**	
2.1	**OBJETO**	Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central. ALCANCE DEL OBJETO El presente proyecto pretende generar nuevo conocimiento geofísico y geológico en las zonas de interés geotérmico de la Cordillera Central. Para esto se espera: · Adquirir datos geofísicos de gravimetría y magnetometría por medio de una plataforma aerotransportada en la zona de interés propuesta en el presente proyecto. · Realizar el procesamiento de los datos adquiridos y modelamiento inverso con el fin de caracterizar las principales anomalías presentes y sus correspondientes rasgos geológicos de interés. · Identificar áreas de interés para la exploración geotérmica por medio de la interpretación de los resultados obtenidos y sus características geofísicas observadas e inferidas por medio del modelamiento realizado.
2.2	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	Los servicios a contratar se encuentran clasificados dentro del siguiente Código UNSPSC de las Naciones Unidas https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:
2.3.	**AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS**	Para la ejecución del proyecto el contratista debe tramitar y obtener por escrito, ante todas las autoridades correspondientes, los permisos (ambientales, sociales y técnicos) que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
81	15	19	00	Geofísica
81	15	19	01	Estudios geofísicos
81	15	19	02	Exploración geofísica
81	15	19	04	Geofísica Aeromagnética

2.4.	**PAA**	Línea del Plan Anual de Adquisiciones: 301
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
2.6.	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución incluye zonas de Nariño, Cauca y Huila, ubicadas en la Cordillera Central. Además, las actividades de procesamiento e interpretación serán realizadas en Bogotá D.C. o en las instalaciones del contratista. Se deberá disponer de facilidades para que la supervisión del contrato pueda estar al tanto de todas las fases del desarrollo del contrato, visitar el área de adquisición en campo y la supervisión del procesamiento e interpretación de la información. El contratista deberá suministrar los medios y recursos para la realización de las visitas a la zona de adquisición y demás actividades necesarias para una apropiada supervisión del avance del proyecto.
2.7.	**PRESUPUESTO OFICIAL**	El valor total del presupuesto oficial para el proceso de selección es hasta la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE. ($4,266,231,158.95)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato. El presente proceso de selección y el contrato que se derive se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23424 del 1 de marzo de 2024, rubro presupuestal **C-2106-1900-4-40302A-2106032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN - CONTRIBUCIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA NACIONAL.** La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato por el valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios ofrecidos por este dentro de la misma, sin exceder el presupuesto oficial estimado por la entidad
2.8.	**FORMA DE PAGO**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará al Contratista el valor del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones y productos indicados en el **ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** para cada uno de los objetivos específicos planteados en los documentos del proceso de selección, previo recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato. Bajo estas condiciones, el valor del contrato se pagará como se indica a continuación: **Primer pago:** Por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

		1. INFORME OPERATIVO: Informe y presentación del plan detallado de trabajo, el cronograma, metodología, hojas de vida de los profesionales que intervienen en el proyecto, previamente aprobadas por la interventoría asignada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, los equipos de adquisición y procesamiento a utilizar, las características y flujogramas de adquisición, procesamiento, modelamiento e interpretación. 2. INFORME SOCIAL: Informe y presentación con las estrategias empleadas en las socializaciones realizadas y demás comunicaciones a autoridades locales o regionales y demás que sean necesarias. 3. ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del treinta por ciento (30%) de la longitud total del contrato equivalente a 2490 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar **Segundo pago:** Por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos: 1. ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del sesenta por ciento acumulado (60%) de la longitud total del contrato equivalente a 4980 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar **Tercer pago:** Por el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos: 1. ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 8300 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar **Cuarto pago:** Por el SIETE POR CIENTO (7%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos: 1 MODELO MAGNÉTICO-GRAVIMÉTRICO 3D: Informe del procesamiento del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 8300 km, con generación del modelo magnético y gravimétrico **Quinto pago - Pago final:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos: 1. MODELO GEOLÓGICO-GEOFÍSICO 3D INTEGRADO E INFORME FINAL: modelo obtenido por inversión conjunta de los datos adquiridos con el informe de la interpretación de los datos

		procesados y de los modelos obtenidos, planteando zonas de prospectividad geotérmica: junto con el recibo de información en BIP-SGC - "TRANSMITTAL" de entrega de productos finales al BIP-EPIS. Si la información está incluida en el Manual de Entrega de Información Técnica del repositorio del Banco de Información Petrolera (BIP-EPIS) se deben acatar las indicaciones del manual de entrega cuando apliquen. **NOTA 1:** Para efectos de la retención y correspondiente pago que realiza la ANH del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Contratista, éste debe informar a la ANH previo y para el trámite de cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en jurisdicciones diferentes a Bogotá D.C., con el fin de establecer la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago del mismo. **NOTA 2:** Para el trámite de los pagos el Contratista debe contar previamente con el visto bueno del Interventor del contrato y Supervisor, de entrega y recibo de los bienes y/o servicios contratados. **NOTA 3:** La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. **NOTA 4:** Si hay lugar a devolución de la factura o documento de cobro por ausencia del cumplimiento de los requisitos legales y/o contractuales, el término de los treinta (30) días calendario se contarán a partir del día siguiente de la radicación de la factura o documento de cobro cumplida con el lleno de los requisitos. **NOTA 5:** El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2.9.	**OBLIGACIONES GENERALES**	1. Conocer y cumplir a cabalidad el pliego de condiciones incluyendo sus adendas, formatos y anexos la propuesta presentada por el contratista y el contrato, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia, en la forma y plazo pactado, 2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el anexo técnico y económico, y el contrato. 3. Mantener actualizado su domicilio y presentarse a la entidad para tratar los asuntos relacionados con la ejecución del contrato durante la vigencia de éste 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

		5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes que rigen la materia. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta. 7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Suministrar oportuna y completamente a la interventoría y a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato. 11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y por la entidad a través de éste, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el interventor del mismo. 13. Mantener informada a la ANH a través del interventor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato. 14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella

		procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 18. Dar cumplimiento a la aplicación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la agencia y seguridad de la información, normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique 19. Cumplir con los requerimientos establecidos por el área financiera de la ANH para efectos de la presentación de facturas relacionadas con la forma de pago descrita en el presente documento. 20. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista, los subcontratistas y LA ANH, asi como tampoco existirá, entre esta última y las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato. 21. Dotar a todo el personal que intervenga en la ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto contractual, de elementos de protección personal y seguridad industrial de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. 22. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato. 23. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 25. Las demás que resulten aplicables al objeto propio del contrato
2.10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**	1) Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada. 2) Elaborar y establecer un cronograma y programa detallado de trabajo (PDT) de ejecución del contrato, el cual es de estricto cumplimiento en todas sus partes, con relación a las diferentes etapas y términos que comprenden el cumplimiento y ejecución del objeto de este contrato, dichos documentos serán presentados al supervisor del contrato y el director de la interventoría, y aprobados por ellos, máximo cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio. 3) Presentar antes de la suscripción del acta de inicio todos los documentos requeridos para tal fin, entre los que se encuentran las

		hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por la interventoría del proyecto. 4) Informar sobre las actividades necesarias para la ejecución de labores de campo a nivel de entidades públicas, municipales y demás que sean necesarias. 5) Tramitar y obtener por escrito, ante todas las autoridades correspondientes, los permisos (ambientales, sociales y técnicos) que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. 6) Ejecutar todas las acciones que razonablemente estén a su alcance para obtener, en el menor tiempo posible y en cumplimiento de la legislación nacional vigente, los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de requerirlas. 7) Reunir la información geológica, geofísica, topográfica y demás que se considere necesaria para estudiar la viabilidad de los parámetros técnicos y si es necesario proponer la modificación según lo exijan las condiciones del área. Con base en esta información la supervisión de la ANH y la interventoría técnica decidirán los parámetros técnicos finales. 8) Conseguir la información existente de BM's, vértices geodésicos y puntos de amarre así no sean pasos obligados. Esta información debe presentarse a la interventoría para confirmar las coordenadas dadas. 9) Cumplir con la Resolución 471 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC) "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia". 10) Entregar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Banco de Información Petrolera (EPIS) la información digital adquirida de acuerdo con las especificaciones establecidas en el manual de entrega de información técnica del EPIS, vigente y debidamente georreferenciada, según transmital de recibo de dicha entidad. 11) Realizar un taller ("workshop") antes del inicio de la adquisición aerogeofísica de manera presencial dirigido al equipo de trabajo de la Vicepresidencia Técnica, donde el contratista mostrará su metodología de trabajo, el cronograma de actividades y los planes a utilizar en el proyecto. 12) Contar con los equipos necesarios según especificaciones del Anexo Técnico, en el momento oportuno para el cumplimiento contractual de cada una de las etapas que incluye el desarrollo del proyecto. 13) Certificar a la interventoría el mantenimiento periódico y reciente, y las calibraciones cuando haya lugar, de los equipos que utilizará el contratista, los cuales causarán las mínimas afectaciones ambientales y serán de última generación. 14) Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores con discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje

		adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. 15) Cumplir a cabalidad y en los tiempos estipulados en el cronograma de actividades, cada una de las fases del proyecto, según el alcance del objeto contractual, pues la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no reconocerá “stand by” en ninguna circunstancia. 16) Recopilar información geocientífica relacionada con el tema y el área de interés. 17) Estimar la composición de las diferentes unidades y su distribución en el subsuelo a partir de la interpretación geológica-geofísica. 18) Estimar la geometría del basamento magnético o Isoterma de Curie 19) Estimar el flujo de calor en superficie y gradiente geotérmico a 3 km de profundidad a partir de la inversión de datos gravimétricos y magnetométricos tomando en cuenta las propiedades de densidad y su relación con la conductividad térmica. 20) Las imágenes y los mapas resultantes del presente proyecto deberán ser entregados, en formato TIFF y PDF de alta resolución. 21) Se realizarán informes de avance de las actividades e informe final del proyecto el cual debe enfocarse en la geología y la fiabilidad y eficacia de los datos. 22) Integrar la interpretación geofísica a la información geológica y geofísica histórica del área de trabajo. 23) Presentar un modelo geológico-geofísico 3D del área de estudio con su respectiva incertidumbre derivada del análisis de sensibilidad, así como las posibles anomalías detectadas que puedan corresponder a cuerpos intrusivos o subvolcánicos en la zona de estudio, y otras anomalías de que puedan ser de interés como recursos geotérmicos en la región. 24) Entregar una Base de Datos SQL Server y Proyecto GIS. Elaborar y entregar la base de datos SQL y archivo de copia de seguridad (backup) del proyecto los cuales deben contener toda la información recopilada y generada con compatibilidad para SQL Server Management Studio versión 19.0.2. Esta base de datos debe tener una versión de respaldo en formato Excel 2016 o más reciente.
2.11.	**INTERVENTORÍA**	El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 prevé: “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.” Para el caso específico de la futura contratación, se hace necesario contar con una interventoría integral especializada pues el seguimiento del contrato supone conocimiento especializado en la materia, los cuales garantizarán el desarrollo del contrato con el cumplimiento de todos los estándares requeridos en la normatividad legal vigente y en las buenas prácticas del sector.

		La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por la interventoría que sea contratada y deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se precisa que dicha interventoría incluirá el seguimiento integral de tipo administrativo, técnico, financiero, contable, social, de HSE, gestión inmobiliaria y jurídico.

3.	**FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	
3.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.
3.2	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Con fundamento en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de regla general, es decir, mediante de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto, la naturaleza de los servicios que se pretenden contratar.De conformidad con lo anterior, el servicio al que se hace referencia corresponde al método sísmico el cual cubre varias fases que se concatenan para optimizar los resultados, si bien para la ejecución de las diferentes actividades se requiere el uso de tecnología resulta determinante que el tipo de servicio requerido imprime el deber a la entidad de maximizar la relación costo-beneficio alcanzando de este modo, la mejor oferta posible bajo unas condiciones técnicas estándar según necesidad de la Entidad. En desarrollo del proceso de selección de contratistas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos con plena observancia de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Planeación y Selección Objetiva que rigen la actividad contractual del Estado, y los Principios de la función administrativa, garantizará a los participantes en todas las etapas del procedimiento contractual los Derechos a la Igualdad, Debido Proceso, Defensa y Contradicción, entre otros. La escogencia del contratista será el resultado del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, para la cual, la oferta adjudicataria corresponderá a aquella que haya cumplido con la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de los aspectos ponderables.

		De acuerdo con el presupuesto de la Entidad y la tabla de cuantías para la vigencia 2024, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera el monto de la menor cuantía, es decir, los 1.000 SMMLV equivalentes a $1.300.000.000. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratista por LICITACIÓN PÚBLICA
3.3.	**TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO**	El contrato que resulte del presente proceso de selección será de prestación de servicios

4.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**
Para los efectos del presente proceso de selección se deberá tener en cuenta la matriz de riesgos contenida en el Anexo No. 2 del presente pliego de condiciones.	

5.	**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	
5.1.	**OFERTA**	Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través de la Plataforma SECOP II y bajo los lineamientos del pliego condiciones, con anterioridad a la hora y fecha señalada para el" cierre del proceso y presentación de ofertas", de conformidad con el cronograma del proceso de selección. Con la presentación de la propuesta la Entidad da por hecho que el proponente realizó previamente el análisis integral (jurídico, técnico, financiero y económico) aceptando las condiciones y las obligaciones para presentarla. Para efectos de presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, el proponente deberá atender en estricto a los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" y demás documentos que la complementen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página web del Portal Único de Contratación Pública .gov.co PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. De requerirse información adicional, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, se solicitará a través de la misma plataforma. **NOTA 1:** Si un interesado en participar va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la Unión Temporal, el Consorcio o la Promesa de Sociedad Futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. La Agencia Nacional de Hidrocarburos no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Para el efecto, se recomienda al interesado que lea y atienda a los señalado por la Agencia

		Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II". **NOTA 2:** El proponente plural deberá tener en cuenta para al presentar su oferta en la Plataforma SECOP II, que los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y los registrados en la Plataforma SECOP II. **NOTA 3:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos advierte, que en virtud del Principio de Transparencia y Publicidad, solo tendrá en cuenta la información y documentos que los interesados en participar y los proponentes alleguen a través de la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el respectivo proceso de selección de contratistas, con excepción de los casos que por falla general o particular de la Plataforma SECOP II el proponente o la Entidad no puedan presentar o publicar, para lo cual, deberán atender lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en en el "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II". **NOTA 4**: La Agencia Nacional de Hidrocarburos no admitirá propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones. **NOTA 5**: La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por subproyectos, lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. Un Proponente o integrante de proponente plural no podrá presentar más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, so pena de rechazo de la(s) propuesta(s) presentada(s) en segundo lugar y sucesivamente de acuerdo con la cronología temporal. **NOTA 6**: Una vez presentada la propuesta el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establecen los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.
5.2.	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTES DE ADENDAS**	Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta.
5.3.	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y EN IDIOMA EXTRANJERO**	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO** Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y

		entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. **APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una

		autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente..
5.4.	**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación colombiana vigente. En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección presente personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
5.5.	**VALIDEZ DE LA OFERTA**	Las ofertas deberán tener una validez de **CIENTO VEINTE (120) días** calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la ANH, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
5.6.	**INFORMACIÓN INEXACTA**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
5.7.	**POTESTAD DE VERIFICACIÓN**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos.
5.8.	**EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ANH**	El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato. Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni la - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH asume

		responsabilidad alguna.
5.9.	**MONEDA**	Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos
5.10.	**COSTOS DE LA PROPUESTA**	Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este
5.11.	**CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**	Los proponentes deben indicar en la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
5.12.	**TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN**	Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán la carta de presentación de la oferta, la cual incluye en el numeral 11 los aspectos relacionados con el mismo, la cual deberá ser anexada a la propuesta presentada. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes. La Agencia garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.
5.13.	**LIMITACIÓN A MIPYME**	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango allí establecido.

6.	**CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

6.1. ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** (Versión M-MACPC-14) https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Israel		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

6.2.	**RECIPROCIDAD**	En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"
6.3.	**COMUNICACIÓN INTERACTIVA**	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH ha puesto a disposición el proceso en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II) Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.
6.4.	**OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO**	Las observaciones se recibirán a través de la plataforma transaccional SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma.
6.5.	**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO**	De acuerdo con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, la ANH adelantará en el término fijado por el cronograma una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, y para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorrogará, si fuere el caso, el plazo de la licitación hasta por el término máximo legal.
6.6.	**VISITA PRELIMINAR**	N/A
6.7.	**DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA**	En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la plataforma transaccional SECOP II se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas. En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma. **NOTA**: En ningún caso la ANH responderá por la mora en la publicación de alguna oferta por dificultades de ingreso a la Plataforma Transaccional SECOP II.

6.8.	**REGLAS DE SUBSANABILIDAD**	De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se tiene: (…) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…) Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 5º. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)” Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, durante el

		término de evaluación de las propuestas, la ANH solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. En el evento en que la entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido dentro del traslado del informe preliminar de evaluación, podrá solicitar la aclaración o subsanación correspondiente. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta
6.9.	**HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**	Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma la ANH a través del Comité Asesor Evaluador verificará los requisitos habilitantes y realizará la evaluación de las ofertas habilitadas. La evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. La ANH se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.
6.10.	**EXHIBICIÓN CONSOLIDADO PRELIMINAR, OBSERVACIONES SUBSANACIÓN Y/O ACLARACION**	Dentro de las fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso de selección, la ANH pondrá a disposición de los proponentes el consolidado preliminar de propuestas habilitadas, y la evaluación de las mismas, a través del SECOP II, por un término de CINCO (5) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen, previa solicitud de la ANH, las subsanaciones y aclaraciones correspondientes, los cuales deben hacerse dentro del término señalado. Luego de publicado el informe preliminar, la entidad publicará las ofertas presentadas.

6.11.	**ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA**	De conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso. El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes, para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros preliminares elaborados por el comité asesor evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia. La ANH declarará desierta la Licitación Pública únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades de la ANH así lo exijan.
6.12.	**SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar a la Entidad y subirla para aprobación en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses más, En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual:</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Información necesaria</td>
<td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista.

</td>
</tr>
</table>

		dentro de la póliza: • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
6.13.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	La ANH hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA la ANH podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del pliego de condiciones definitivo.
6.14.	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	Si el PROPONENTE adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo, la ANH podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad

7. FASES DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	Verificación de requisitos habilitantes	Capacidad jurídica	Habilitado, no habilitado o rechazado
		Capacidad Financiera y organizacional	
		Capacidad Técnica	
Fase II	Evaluación de las propuestas	Ponderable calidad	Puntaje (Calidad)
		Propuesta Económica	Puntaje (Precio)

			Apoyo a la industria Nacional	Puntaje (Incentivo)
			Contratación de trabajadores en condición de discapacidad	Puntaje (Incentivo)
			Apoyo a las MIPYMES	Puntaje (Incentivo)
			Apoyo a emprendimiento y empresas de mujeres.	Puntaje (Incentivo)

La adjudicación del contrato se efectuará al proponente cuya oferta haya sido habilitado y obtenga el mayor puntaje en los factores de evaluación.

7.1.	**FASE I. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Lay 1150 de 2007, los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de **capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional** de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros. La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE**. El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", y el resultado total de la verificación será como "**HABILITADO**", "**NO HABILITADO**", o **"RECHAZADO"**
7.1.1.	**CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente

	e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
7.1.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** El proponente presentará el formato No. 01 **-** Carta de presentación de la oferta, el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del proponente individual o Plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.
7.1.1.2.	**PODER** El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado en legal forma (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

	Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.
7.1.1.3.	**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

	En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **NOTA**: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los documentos señalados en el numeral, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane respecto del documento de existencia y representación legal, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta la información que haya sido modificada con posterioridad al cierre **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social completa. b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. d) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

	Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. **NOTA**: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso. c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
7.1.1.4.	**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: D. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. E. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. F. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

g) Nombre o razón social completa.

h) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

i) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

j) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

k) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

l) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

m) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.

c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES "Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales"

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato 2 Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.1.5.	**AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
7.1.1.6	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana. **NOTA:** Las copias allegadas deben estar completamente legibles.
7.1.1.7.	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Pagos de seguridad social y aportes legales)** formato No. 03. **PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe anexar certificación que acredite estar al día en el pago de los aportes de sus empleados realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, por lo menos durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección la cual debe estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, para lo cual podrán hacer uso del formato No. 03. La Entidad no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación; así mismo, en caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

	mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el pliego de condiciones. En caso de requerir un subsane, respecto de los certificados, serán aceptados los expedidos después de la fecha de cierre, no obstante, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El proponente podrá acreditar el cumplimiento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. La persona natural que disfrute de pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación que acredite el pago durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado a los sistemas **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.
7.1.1.8.	**CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL** Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador

	público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
7.1.1.9.	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del "cierre del proceso y presentación de ofertas". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. En caso de requerir un subsane respecto del documento aportado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta lo que haya sido modificado con posterioridad al cierre. **La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación**
7.1.1.10.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018). Las características de las Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de contratación En el caso de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado debe ser del diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial del valor asegurado del diez por ciento (10%), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme o emprendimiento o empresa de mujeres y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Objeto y proceso	• La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.1.1.11.	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021** De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del: ➢ Proponente persona natural. ➢ Representante legal de la persona jurídica. ➢ Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios.
7.1.1.12.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** La ANH revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y la consulta de multas y sanciones en la página Web del Registro Único empresarial – RUES y/o RUP
7.1.1.13	**VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7.1.1.14	**VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
7.1.1.15.	**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.
7.1.1.16.	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
7.1.1.17.	**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o

	legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.
7.1.1.18.	**PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS** Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia

	simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
7.1.1.19.	**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO** Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.
7.1.2.	**CAPACIDAD TECNICA**
7.1.2.1.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **EXPERIENCIA GENERAL** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas (ii) la presentación del formato No. 04 - Experiencia del proponente" El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. El Proponente deberá acreditar la experiencia con contratos ejecutados (iniciados, terminados) registrados en el RUP,Dicha experiencia deberá ser específica en adquisición de datos aerogeofísicos. El Proponente deberá acreditar la experiencia con contratos registrados en el RUP en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

81	15	19	00	Geofísica
81	15	19	01	Estudios geofísicos
81	15	19	02	Exploración geofísica
81	15	19	04	Geofísica Aeromagnética

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 04 – Experiencia del Proponente".

Para el caso de proponentes plurales, el o los integrantes que aporten la experiencia solicitada deben tener como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) de la participación en la forma asociativa; en cuanto a los integrantes que no acrediten experiencia el porcentaje de participación por empresa, en la forma asociativa, no podrá ser superior al 25%.

La sumatoria de los contratos deber ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, en este caso equivalente a 3281,72 SMML. El proponente adicionalmente deberá diligenciar el "Formato 04 Experiencia del Proponente" con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos, mismo formato. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

El objeto y/o las obligaciones deben señalar actividades relacionadas con adquisición de datos aerogeofísicos.

El proponente adicionalmente deberá diligenciar el formato No. 04 Experiencia del Proponente con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos, señalados en el "Formato 04

Experiencia del Proponente". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la experiencia directamente mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el clasificador de Bienes y Servicios solicitados

Además, deberán diligenciar el formato No. 4 Experiencia del Proponente de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas en el presente documento

EXPERIENCIA ESPECÌFICA

	Por las características del objeto a contratar **dicha experiencia deberá ser específica en adquisición de datos aerogeofísicos.** El objeto y/o las obligaciones deben señalar actividades relacionadas con adquisición de datos aerogeofísicos. Estar relacionados en el "Formato 04 Experiencia del Proponente" con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 04 Experiencia del Proponente". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Para el criterio diferencial de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres Para el caso de proponentes plurales, el o los integrantes que aporten la experiencia solicitada deben tener como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) de la participación en la forma asociativa; en cuanto a los integrantes que no acrediten experiencia el porcentaje de participación por empresa, en la forma asociativa, no podrá ser superior al 25%. Para el criterio diferencial de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres la ANH verificará que, de la experiencia general acreditada, mínimo el 60% corresponda a servicios o levantamiento o adquisición de datos aerogeofísicos. Tratándose de proponentes plurales, podrán hacer uso del criterio, si por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. Para lo anterior, el proponente podrá aportar certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o recibo final, de la experiencia general acreditada para que la Entidad realice la verificación en forma directa. La documentación allegada deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Fecha de expedición b) Nombre del contratante. b) Nombre del contratista. c) Objeto o descripción del contrato. d) Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual. e) Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa). f) Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa). g) Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa). i) Valor ejecutado del contrato. j) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. k) Datos de contacto n) Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente aceptará para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado , identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el formato. No. 04 Experiencia del proponente, de conformidad con la información registrada en el RUP

C. Cuando se acredite experiencia adquirida como proponente plural, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la figura asociativa; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el porcentaje de participación. En el evento que el documento aportado no contenga esta información, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural"

D. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. La ANH no aceptará la experiencia adquirida en subcontratos.

G. Las certificaciones, actas de liquidación, acta de terminación o recibo final, deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

H. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ANH tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, para lo cual, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa, esto, si dicha información no se encuentra en el certificado de existencia y representación legal o en el RUP. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

I. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma

	directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
7.1.2.2.	**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS** El proponente deberá anexar en su oferta el anexo No. 01– Especificaciones, condiciones y requisitos técnicos básicos mínimos (Anexo Técnico), debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural, que se entenderá como su oferta técnica mínima
7.1.2.3	**ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO FORMATO 5 –** El proponente deberá anexar en su oferta el Formato . 05– **Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal o equipo mínimo de trabajo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural, que se entenderá como su oferta técnica mínima
7.1.3.	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la ANH. **Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia – Incluidas Universidades (inscritas en el RUP)** Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

	Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente: Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre de la licitación pública y encontrarse vigentes y en firme Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los márgenes establecidos en cada indicador financieros y organizacional con información financiera reportada del año 2023 relacionados a continuación De igual forma, para la verificación de requisitos de carácter financiero se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: • Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. • Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. • Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. • Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: • Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. • Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. **NOTA 1**: En caso de que el proponente participe para más de un proceso contractual, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer proceso contractual adjudicado anteriormente. El proponente deberá aportar estados financieros firmados por el revisor fiscal o contador público de acuerdo con los requerimientos de ley y por el representante legal con corte a 31 de diciembre de 2023, los cuales corresponden a: • Estado de situación financiera. • Estado de resultados. • Estado de cambios en el patrimonio. • Estados de flujos de efectivo.

	• Notas a los estados financieros. La ANH, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes. **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP)** Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, más cercano a la vigencia 2023, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente). Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas. Deberán presentar Estado de situación financiera, Estado de resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estados de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañada de copia de cédula de ciudadanía. Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información. Para este caso es de obligatorio cumplimiento allegar la información que se detalla en formato No. 5 - Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional– - personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), debidamente suscrita por el representante legal y el contador, conforme se indicó con anterioridad.
7.1.3.1.	**CAPACIDAD FINANCIERA** Los proponentes que aspiren y estén Interesados en participar en procesos de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los

compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con la ANH.

Los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

Para determinar los resultados exigidos se tuvo en cuenta la situación financiera de las empresas que interactúan en el sector objeto del proceso contractual tomando como fuente la base del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con información general de empresas pymes y plenas, de conformidad con el código CIIU 0910: Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural y Código CIIU 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, Código CIIU 0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras. Posteriormente se filtró el objeto social de las empresas, para obtener las empresas afines al objeto del proyecto, posteriormente se eliminaron las empresas cuya situación al 31/12/2022 fuera de reorganización, inactiva, intervención, liquidación judicial, etc, es decir, que solo se incluyeron las empresas con registro de situación como activas.

En consecuencia, se obtuvo una muestra de 657 empresas. Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional se aplicó el método estadístico del intervalo de confianza del 95%, y eliminado los datos atípicos que se identificó en la muestra.

Indicadores de Capacidad Financiera – Compañías diferentes a las ESAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,33
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 51%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,51
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30% del Presupuesto Oficia

Teniendo en cuenta que las empresas sin ánimo de lucro-ESAL-, entre las cuales se cuentan las Universidades, no tienen por objeto principal la búsqueda de rentabilidad en sus operaciones, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH establece los siguientes indicadores para este segmento de mercado:

Indicadores de Capacidad Financiera – ESALES (Incluye Universidades)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,03	
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%	
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional /Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,80	
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30% del Presupuesto Oficial	

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, toda vez que será indefinido o indeterminado. En este caso, significa que el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

El término utilidad operacional es utilizado para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Interpretación:

Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

7.1.3.2.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de Capacidad Organizacional – Empresas diferentes a las ESAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 4%

Teniendo en cuenta que las empresas sin ánimo de lucro-ESAL-, entre las cuales se cuentan las Universidades, no tienen por objeto principal la búsqueda de rentabilidad en sus operaciones, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH establece los siguientes indicadores para este segmento de mercado:

7.1.3.2.1. Indicadores de Capacidad Organizacional – ESAL (Incluye Universidades)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 2%

Interpretación:

Rentabilidad del Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

7.1.3.2.2. Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional, jurídica, Esal o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos antes señalados.

Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación permitida en el proceso, se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado

	de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el caso del Indicador de Capital de Trabajo y el Patrimonio Líquido, éstos se calcularán por la ***sumatoria*** del capital de trabajo o del Patrimonio Líquido en valores absolutos conforme lo liquide cada empresa. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta *Nota 1: En el caso en que una unión temporal o consorcio este integrada por una ESAL y una empresa con ánimo de lucro, los indicadores financieros y organizacionales que se verificaran serán de acuerdo al integrante que mayor porcentaje de participación tenga dentro de la unión temporal o consorcio, es decir, que se evaluara con los indicadores financieros y organizacionales para ESAL, solo si, la ESAL tiene un porcentaje de participación igual o mayor al 51%, en caso de el porcentaje de participación de la ESAL sea menor al 51%, se evaluara con los indicadores financieros y organizacionales compañías diferente a la ESAL*
7.2.	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN, DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO**

Solo las propuestas que queden “HABILITADAS” en la verificación de requisitos habilitantes, serán objeto de evaluación de los factores de ponderación y del otorgamiento del puntaje que corresponda a cada factor, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de selección de contratistas.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un máximo de hasta **100 Puntos** de conformidad con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	40
Factor de calidad técnica	48.5 (kilómetros adicionales ofrecidos)
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas en situación de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME	0.25
Total	**100**

7.2.1.	**OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)** **FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DE PUNTAJE** La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un puntaje máximo de 40 Puntos, para lo cual, dispone de cuatro (4) fórmulas (media aritmética, media aritmética alta, media

geométrica con presupuesto oficial y menor valor) de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para su aplicación, evaluación y ponderación del Criterio Oferta Económica, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

La ANH seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica y asignará el puntaje de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para la actividad de "Presentación De Ofertas". Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [**Por ejemplo**, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 2 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 4 de abril, que se publica en la tarde del 3 de abril.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10100115

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. **(**https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819**)**

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será la OFERTA ECONÓMICA electrónica dispuesta en la Plataforma del SECOP II.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i= Valor total de la propuesta sin decimales i

$n =$ Número total de las Propuestas habilitadas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i\ = \begin{cases} 50\% * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ 50\% * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Propuesta Hábil más alta y el promedio aritmético de las Propuestas habilitadas y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las propuestas habilitadas (Media aritmética)

V_{max}= Valorde la propuesta más alta habilitada sin decimales.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i\ = \begin{cases} 50\% * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_A \\ 50\% * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$= Media aritmética alta.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i = Número de Propuesta

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Propuestas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Propuestas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la Tabla anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$\dot{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * p_2 * \cdots * p_n}$$

Donde:

$\bar{G}\ po$= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_n= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ajustar 50%

Donde:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas

i = Número de Propuesta.

En el caso de las Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Propuesta de menor valor y la asignación de puntaje en función de la proximidad de las Propuestas a dicha propuesta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ANH procederá a determinar el menor valor de las Propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i\ =\ 50\% * \left(1\ -\ 2.0 * \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde: (el porcentaje debe ser 40, pues se le determino 40 puntos al factor económico)

V_{MIN}= Menor valor de las propuestas habilitadas.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas.

i= Número de propuesta.

En este el puntaje está definido por la relación entre el valor de la Propuesta mínima y el valor de la Propuesta del proponente i.

Nota: La calificación respectiva se realizará con base en puntajes, de tal forma que la constante Puntaje i en todas las fórmulas equivaldrá al 50.es 40, ajustar.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará la oferta económica en la sección ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** de la **Plataforma SECOP II** https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y sobre la cual el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación, evaluación y revisión aritmética.

Para el diligenciamiento de la **PROPUESTA ECONÓMICA**, el proponente debe hacerlo en los campos habilitados en la **Sección – PROPUESTA ECONÓMICA** de la **Plataforma SECOP II**. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la verificación y evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre electrónico **PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto en la **Plataforma del SECOP** II para el presente proceso de selección de contratistas.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, la **PROPUESTA ECONÓMICA** se compone de:

PRESUPUESTO DE GASTOS PROYECTO CARACTERIZACION AEROGEOFISICA EN ZONAS DE INTERÉS DE LA CORDIL CENTRAL

	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	**ADQUISICIÓN DE DATOS AEROGEOFÍSICOS**			
	Adquirir información información aerogeofísica en la zona central de la Cordillera Central según los parámetros de la Tabla 1, incluyendo datos de gravimetría y magnetometría en una longitud total específica en kilómetros lineales planos; siguiendo los lineamientos del apartado correspondiente a ADQUISICION DE CAMPO del documento adjunto.	8300	$ -	$
	Preprocesar los datos en campo evaluando la calidad de los mismos, enviando reportes diarios, de modo que pueda repetirse la adquisición de aquellos datos anómalos.	1	$ -	$
	Gastos de pasajes aéreos (round trip) y transporte terrestre en campo para visitas del supervisor del contrato a las diferentes regiones donde se esté realizando muestreo activo, y a las instalaciones de laboratorios nacionales donde se estén realizando análisis de las muestras recolectadas.	12	$ -	$
			Subtotal	**$**
2	**MODELO MAGNÉTICO-GRAVIMÉTRICO 3D**			
	Procesar los datos gravimétricos medidos con sus respectivas correcciones como deriva y mareas, aire libre, Bouguer, topográfica, latitud. Adicionalmente debe calcularse la gravedad Observada y Teórica	1	$ -	$
	Calcular las anomalías de Bouguer y de Aire Libre. Estos datos serán representados en mapas con el fin de analizar su distribución y variabilidad regional.	1	$ -	$
	Procesar los datos magnetométricos con las correcciones como la diurna e IGRF, entre otras.	1	$ -	$
	Calcular la Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total, y su respectiva reducción al Ecuador.	1	$ -	$
	Calcular las anomalías regional y residual para la zona de estudio aplicando los algoritmos y filtros necesarios para depurar la señal medida	1	$ -	$
	Calcular la isoterma de Curie y realizar un modelamiento del flujo de calor en superficie	1	$ -	$
	Realizar una interpretación geológica 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.	1	$ -	$
			Subtotal	**$**
3	**MODELO GEOLÓGICO-GEOFÍSICO INTEGRADO**			
	Realizar una inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar las estructuras geológicas, basamento, fluidos, zonas de fracturamiento, anomalías de densidad/conductividad/resistividad/composición, y zonas de interés geotérmico	1	$ -	$
	Representar los resultados por medio de perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 3D de los cuerpos o anomalías identificados.	1	$ -	$
	Calcular el flujo de calor a partir de los datos de densidad, susceptibilidad magnética (isoterma de Curie) y composición ragiogénica en la zona de estudio.	1	$ -	$
	Los resultados del modelo deben suministrarse en formatos de mapas compatibles con ArcGIS versión 10.7 o superior (raster y vectorizados), y el modelo geológico y las visualizaciones 3D deben ser integradas en un proyecto Petrel 2019 u otra compatible con las disponibles en la ANH para su posterior revisión y uso. Los datos Raw, preprocesados y procesados, junto con los resultados de las inversiones 1D-2D-3D deben ser entregados en formatos ASCII y otro de lectura en software Petrel o similar	1	$ -	$
			Subtotal	**$**
4	**INFORME FINAL**			
	Informe final que recopile los antecedentes, metodología detallada (adquisición de datos, preprocesamiento, procesamiento, inversion, análisis, tratamiento de datos, interpretación), y los resultados obtenidos en este proyecto.	1	$ -	$
	Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés mínimo 20 páginas	1	$ -	$
	Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español mínimo 30 diapositivas	1	$ -	$
	Se presentará como mínimo un poster y artículo en inglés listo para enviar a publicación con los resultados más relevantes del proyecto.	1	$ -	$
	Nota: Se entiende que cada producto debe hacer parte integral del informe final del proyecto (el informe final contendrá un resumen ejecutivo en idioma inglés), incluyendo los a se generen de cada producto y proyectos SIG con los respectivos archivos de geodatabase en ArcGIS versión 10.7 o superior, asociadas con la información generada en el p la base de datos en formato SQL Server 2016 R2, sobre el sistema Operativo Windows Server 2014 Standard (o versión más reciente). Se deberán entregar todos los prod formato ASCII y grids 3D que puedan ser leídos en otros programas como Petrel o similar			
			Subtotal	**$**
			TOTAL PRODUCTOS	$
			IVA 19%	$
			TOTAL COTIZACION	$

NOTA 1: La forma de pago del contrato se realizará contra los hitos cumplidos según el ítem forma de pago del pliego de condiciones.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicará el contrato por el valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario, respetando los valores unitarios ofrecidos por este dentro de la misma, sin exceder el presupuesto oficial estimado por la entidad que para este caso asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON**

	NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE. ($ 4,266,231,158.95) El valor ofrecido debe incluir IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente documento. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ANH basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera: **CENTAVOS** / **APROXIMACIÓN** 0.01 centavos a 0.49 centavos — Al peso colombiano inmediatamente anterior 0.50 centavos a 0.99 centavos — Al peso colombiano inmediatamente posterior El proponente que no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de **RECHAZO** de la propuesta. El proponente en su *"**PROPUESTA ECONÓMICA**"* no podrá ofertar valores que superen los valores unitarios de referencia establecidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos para cada ítem **(Ref. Artículo),** así como tampoco podrá superar el **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. La Agencia Nacional de Hidrocarburos no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como tampoco será responsable por la información que suministre cualquiera de los funcionarios o representantes a través de medios diferentes de la Plataforma SECOP II. **NOTA 2:** Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web de la Plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de selección de contratistas. **NOTA 3:** Los precios contenidos en la propuesta económica no están sujetos a reajuste alguno; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta al momento de la elaboración de su ofrecimiento los posibles incrementos económicos y riesgos monetarios **NOTA4:** Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los estudios y documentos previos, la Entidad determina que la oferta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía Para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, el Comité Asesor y Evaluador en el aspecto económico, requerirá al proponente para que explique las razones y allegue los documentos que sustentan el valor ofertado, de acuerdo al término definido por la entidad, y dentro del cual el proponente deberá allegar las explicaciones y los documentos que soporten y permita a la Entidad realizar el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.
7.2.2.	**FACTOR CALIDAD TÉCNICA (48,5)**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un total de 48,5 Puntos, al proponente que incluya mayor número de kilómetros adicionales de adquisición aerogeofísica de gravimetría y magnetometría, a los mínimos que se requieren y se especifican en el “Anexo 1: Condiciones técnicas básicas”, teniendo en cuenta que no podrá ser mayor al 20% del total de los kilómetros a contratar en el presente proceso.

El porcentaje a asignar se hará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Mayor cantidad de kilómetros adicionales ofrecidos (%)</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>20</td><td>48,5</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td></tr>
</table>

Para efectos de asignación de este puntaje se deberá diligenciar, firmar y anexar a la propuesta el formato No. 6

Los kilómetros adicionales a adquirir deben cumplir con los mismos requisitos de los establecidos originalmente en el proyecto, para la adquisición, el procesamiento y la interpretación.

Para efectos de asignación de este puntaje se deberá diligenciar, firmar y anexar a la propuesta el formato 6 Condiciones técnicas complementarias. Este kilometraje adicional no tendrá ningún costo adicional para la ANH y se entiende que serán de obligatorio cumplimiento por tratarse de un compromiso contractual y estarán vinculados y sumados a los requisitos mínimos de la adquisición, procesamiento e interpretación.

El interesado en el proceso debe ser consciente de que su ofrecimiento no generará un desequilibrio económico en su propuesta, la cual debe incluir todos los impuestos y demás gastos en que debe incurrir para la ejecución del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>7.2.3.</td>
<td>
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

En caso de que el proponente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
</td>
</tr>
</table>

	En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes (https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 26 de febrero de 2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% (ochenta) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para el caso de Proponentes Plurales, uno, varios o todos de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% (ochenta) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato sin perjuicio de incluir del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.. **SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** Se otorgarán 10 puntos a los proponentes de servicios nacionales o con trato nacional que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90%) del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del proceso. <u>Para el otorgamiento del puntaje se deberá aportar en la propuesta</u>: 1) Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía

2) Para personas naturales extranjeras residente en Colombia, la copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y presentación de ofertas.
4) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.
5) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación de éste, los documentos indicados en los literales anteriores.
6) Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado, el formato No. 8

NOTA 1: Los proponentes podrán subsanar la falta de presentación del documento de identidad, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el 10% de los puntos se asignarán al proponente plural, si está compuesto por:

- Únicamente integrantes colombianos
- Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional
- Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional

NOTA 3: En el caso de proponente extranjero con trato nacional que participe en el presente proceso de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país, para lo cual, debe aportar a la propuesta un documento donde realice tal manifestación y la información y/o documentación correspondiente, para demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país.

En el caso de no aportar tal manifestación, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

NOTA 4: El cumplimiento del ofrecimiento será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar los documentos soporten que permita establecer la incorporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Se otorgarán 5 puntos al proponente extranjero sin derecho a trato nacional o al proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional, que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje mínimo del noventa por ciento (90%) del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, el formato No. 8, debidamente suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La ANH únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

7.2.4.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 Punto)

La Entidad asignará un 1% del total del puntaje, al proponente que acredite el número mínimo de personas en situación de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para otorgar este puntaje, se deberá anexar a la propuesta:

- Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el que conste el número de trabajadores en condición de discapacidad vinculados, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA No. 1: Para los proponentes plurales, la ANH tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor mínimo a certificar, como % del presupuesto oficial expresado en SMML, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.2.1. de este documento,

	NOTA No. 2: La ANH a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá allegar al interventor, la documentación que así lo demuestre y éste a su vez la remitirá a la entidad. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
7.2.5.	**<u>INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%)</u>** En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgara 0,25% del total del puntaje, al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos: 1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará: a) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará: a) Mediante certificación expedida **por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.

	b) Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.** En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil**. **4)** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** **NOTA 1**: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. **NOTA 2**: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
7.2.6.	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: (0.25 Puntos)** En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25% del total del puntaje al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, para lo cual deberá acreditarse de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal*

	y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"* Si el proponente acredita su condición de mipyme con el RUP y el documento fue objeto de subsanación, éste solo será tenido en cuenta para la acreditación de los requisitos habilitantes, pero no para la asignación de puntaje en factor de evaluación, En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

8.	**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, la Agencia Nacional de Hidrocarburos durante la evaluación de las ofertas, reducirá en dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020

9.	**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 adicionados por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

9.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 7.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

9.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008[1],

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

9.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

---

[1] *Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"*

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se debe aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

9.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

9.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

9.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral .2. y/o en el numeral 6. anteriores.

   Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

   Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada enla oferta.

   Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

9.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 9.8 anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 9.8. anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

9.12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la ANH garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, en desarrollo del proceso de contratación le sobrevenga causal alguna, previstas en la legislación para contratar.

b) Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de contratación, bajo el mismo nombre o con nombre diferente.

d) Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente ostente la condición de representante legal de otra persona jurídica proponente o sea representante legal de un proponente plural.

e) Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o representante legal del proponente plural presente oferta como proponente singular.

f) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).

g) Cuando el oferente no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por la Agencia, dentro del término establecido por la entidad, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento efectuado.

h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 5.2.1. de este documento.

i) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

j) Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica o la actividad mercantil del comerciante en caso de proponente persona natural o el de los integrantes del proponente plural, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

k) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.

l) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario SECOP II de uno de sus integrantes o de un usuario diferente al del proponente plural.

m) Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

n) Cuando el proponente modifique el valor de los reembolsables establecido por la entidad.

o) No presentar la oferta económica en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones o se presente más de una oferta económica con valores diferentes.

p) Cuando algún documento de la propuesta contenga tachaduras, enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento, donde manifiesta clara y expresamente la corrección realizada, antes de su presentación.

q) Cuando se presente la propuesta condicionada, alternativa o parcial para la adjudicación del contrato.

r) Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al de la plataforma SECOP II, con excepción de indisponibilidad certificada por Colombia Compra, o cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo previsto para el efecto en el cronograma del proceso

s) Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración en el término otorgado por la ANH, o cuando la misma se encuentre incompleta.

t) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente.

u) Las demás previstas en la ley.

11.	MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo No. 4 dentro de cual se incluye la forma de pago y documentos y condiciones para el mismo, obligaciones del contratista, obligaciones de la entidad, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables.

El proponente adjudicatario debe presentar el formato de terceros, el Registro Único Tributario—RUT, certificación bancaria actualizada, certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales actualizado y demás documentos necesarios para la celebración del contrato.

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá, D.C., Colombia.

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH

ASUNTO: Propuesta para el proceso ANH-XXXX-XXXXXX cuyo objeto es "Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central"

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección referenciado en el asunto.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la ANH.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones, anexos, adendas, respuestas a las observaciones del proceso de selección y demás documentos publicados en el SECOP, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta por la ANH.
2. Que conozco y acepto cada una de las condiciones establecidas en el ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
4. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la ANH y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que no me hallo incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la Ley y tampoco me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Estas manifestaciones se hacen extensivas al proponente que represento, a los integrantes del proponente plural y socios, cuando aplique.
9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

11. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Manifestamos nuestra voluntad de asumir, de manera unilateral, compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que tenemos interés en apoyar la acción del Estado colombiano y de la ANH en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
- Que tenemos interés en el presente proceso de contratación y nos encontramos dispuestos a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.
- Que no he ofrecido ni ofreceré, no he dado ni daré directa ni indirectamente dádiva o beneficio para obtener provecho alguno.
- Que me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes míos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
  - No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de La ANH, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.
  - No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ANH durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- Que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
- Que me comprometo a suministrar cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual del que tenga o llegare a tener conocimiento.

13. Que ninguno de los documentos de nuestra propuesta tiene reserva legal *(En caso contrario deberá indicarse cuál de ellos tiene reserva legal e indicar la norma que la ampara*).

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente:

Dirección _____
Ciudad _____
Correo electrónico _____
Teléfonos _____

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Cédula de ciudadanía o NIT _____
País de origen del proponente _____
Nombre representante legal _____
Cédula de ciudadanía _____
Firma del proponente o _____

Representante legal _____

_____

FORMATO No. 2

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre de la persona natural o del representante legal, tipo y número de identificación del integrante 1] y [nombre de la persona natural o del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social, tipo y número de identificación del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) *
[Indicar los nombres de los integrantes del Consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]*

* El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100 %.

*Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes debe ser igual a los porcentajes de participación registrados en la Plataforma SECOP II.

2. El Consorcio se denomina Consorcio _____.
3. El objeto del Consorcio es _____.

4. La duración de este Consorcio es _____.

5. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con la C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del Consorcio.]

7. El señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del Consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio [Nombre del Consorcio]

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

9. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio del Consorcio es:

    Dirección de correo _____

    Dirección electrónica _____

    Teléfono _____

    Telefax _____

    Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____	_____
Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]	[Nombre del Proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
_____	_____
[Nombre y firma del representante Consorcio]	[Nombre y firma del representante del suplente del Consorcio]

FORMATO 3- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMATO No. 04
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(Se anexa archivo Excel)

FORMATO No. 05

FORMATO 5 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL O EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

NUMERAL 7.1.2.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

[El siguiente Formato deberá ser diligenciado una única vez por los Proponentes en el Proceso de Contratación, manifestando el conocimiento y cumplimiento de las condiciones de formación y experiencia del personal requerido para el futuro Contrato.]

Señores

[**NOMBRE DE LA ENTIDAD**]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central"

Estimados señores,

Yo, [nombre del representante legal del Proponente] actuando en calidad de representante legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del Proponente – persona natural]", de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el Anexo 1 – Anexo Técnico y sus adendas, del proceso de contratación de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el siguiente Personal del Equipo Mínimo de Trabajo.

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA INCLUIDA EN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Director del proyecto	1	Geólogo, Ingeniero de Petróleos, Ingeniero Electrónico, con Maestría en Geofísica, o geofísico	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición aerogeofísica, como supervisor o director o coordinador
Coordinador de campo	1	Geólogo, Ingeniero de Petróleos, a, Ingeniero electrónico o Físico con maestría en geofísica	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición aerogeofísica, como coordinador de actividades en campo
Profesional en adquisición y procesamiento de datos aerogeofísicos	2	Profesional en geología, Ingeniero Físico o Matemático	100%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición y procesamiento de datos aerogeofísicos.
Operador de Instrumento	2	Profesional en geología, Ingeniero Físico o Matemático o Tecnólogo en electrónica o geofísico	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos (2) proyectos como operador de sistemas de adquisición de datos aerogeofísicos.
Piloto	2	Piloto de aeronave	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos(2) proyectos como piloto de aeronaves en adquisición de datos aerogeofísicos.
Profesional Social	1	Sociólogo o Trabajador Social	50%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica como profesional dos (2) proyectos de adquisición de datos geofísicos.

2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación, contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles requeridos como personal requerido, especialmente el establecido como Personal del Equipo Mínimo de Trabajo según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. _____ de _____
Dirección _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO No. 6

– CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS"

La Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará un total de hasta cuarenta y ocho coma cinco (48,5) puntos, al proponente que incluya mayor número de kilómetros adicionales de adquisición aerogeofísica de gravimetría y magnetometría, a los mínimos que se requieren y se especifican en el "Anexo 1: Condiciones técnicas básicas", teniendo en cuenta que no podrá ser mayor al 20% del total de los kilómetros a contratar en el presente proceso.

Ponderable de calidad:

CONCEPTO	5%	10%	15%	20%
Kilómetros adicionales				

Para el otorgamiento del porcentaje del 48,5% según las condiciones técnicas complementarias para el proyecto, el proponente deberá incluir:

1. Kilómetros adicionales: el interesado en el proceso marcará con una x en el anterior cuadro el porcentaje de kilómetros adicionales que ofrece, de tal manera que la entidad verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas complementarias y su correspondiente puntuación.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 7A – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente_____

Nombre del representante legal_____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También

podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente_____

Nombre del representante legal_____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

FORMATO No. 8

RESUMEN DE CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Identificación del Proceso:_____				
CUENTA	**OFERENTE SINGULAR**	***OFERENTE PLURAL**		
	OFERENTE (Valor en pesos colombianos)	**PARTICIPANTE N.1** (Valor en pesos colombianos)	**PARTICIPANTE N.2** (Valor en pesos colombianos)	**PARTICIPANTE N.3** (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Patrimonio				
Gastos de Intereses				
Total Ingresos por actividades ordinarias				
Fecha de Corte Información Financiera				

⋆ *Si el Oferente es plural y tiene más de 3 participantes, debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.*

⋆ *Para extranjeros sin domicilio en Colombia, singulares o plurales.*

Firma del Representante Legal

Nombre:

Oferente Singular

Firma del Contador

Nombre:

Oferente Singular

Firma del Representante Legal

Nombre:_____

Firma del Contador

Nombre_____

Proponente N. 1

Firma del Representante Legal

Firma del Contador

Nombre:_____

Proponente N. 2

Nombre_____

Proponente N. 2

Firma del Representante Legal

Nombre:_____

Proponente N. 3

Firma del Contador

Nombre_____

Proponente N. 3

FORMATO 10 AUTORIZACIÓ N PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (Proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usarlos para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitana, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido

político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.8, subnumerales 2, 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Los derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos e incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por [Incluir nombre de la Entidad] para la atención al público, la línea de atención nacional [incluir número de atención de la Entidad], el correo electrónico [incluir el correo electrónico] y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en [incluir página web de la Entidad], disponibles de [lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.].

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en [Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales] y que me dio a conocer antes de recolectarlos.

Manifiesto que esta autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO No. 01

ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

“Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central”

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la Cordillera Central (Figura 2) abarcando áreas de los departamentos de Nariño, Cauca y Huila. Incluye áreas de interés en la Cordillera Central con líneas de vuelo espaciadas cada 500 metros para un total de adquisición lineal de 8300 kilómetros.

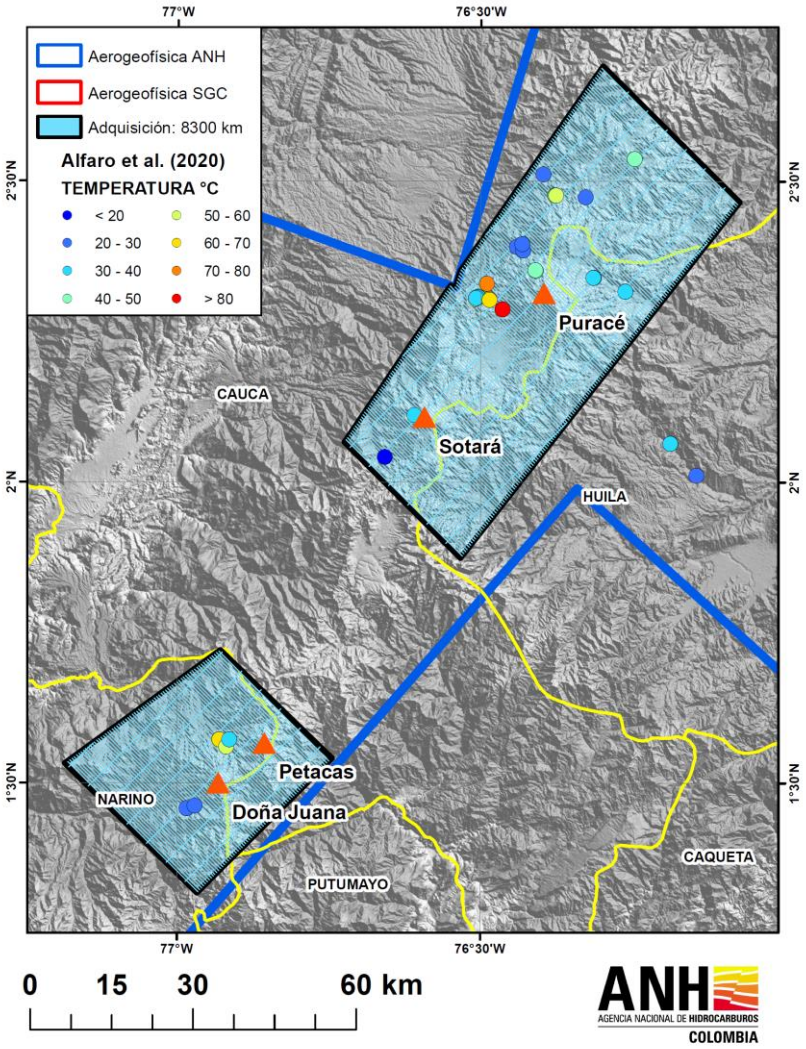


Figura 1. Ubicación regional del área de estudio en la Cordillera Central.

3. METODOLOGÍA

3.1. Plan Operativo

Realizar la presentación del plan detallado de trabajo y metodología, el cronograma, hojas de vida de los profesionales que intervienen en el proyecto, previamente aprobadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, los equipos de adquisición y procesamiento a utilizar, las características y flujogramas de adquisición, procesamiento, modelamiento e interpretación.

El Contratista deberá realizar las socializaciones necesarias para la ejecución de las labores de campo, a nivel de comunidades, autoridades locales y demás que sean necesarias. Esta actividad se tendrá que llevar a cabo antes del inicio de la adquisición. Por ningún motivo el Contratista podrá realizar sus actividades de campo sin los permisos necesarios de las autoridades competentes y comunidades. Además, se deben definir estrategias, para

situaciones en que los grupos de adquisición del Contratista lleguen a presentar problemas de Fuerza Mayor o Caso fortuito.

Antes del inicio de la adquisición, el contratista debe realizar el reconocimiento en campo. La ANH, considera que no es de carácter obligatorio la visita a la zona de trabajo, pero es preciso que los proponentes conozcan el área, razón por la cual el proponente podrá realizar la visita por su cuenta y riesgo. De todas maneras, es indispensable que el proponente declare por escrito dentro de la propuesta, el conocimiento de la zona de estudio y por tal razón, no podrá hacer reclamaciones ni solicitar reajustes en los valores de los rubros respectivos, derivados del desconocimiento de las condiciones del área.

El Contratista deberá diseñar una estrategia a emplear en las socializaciones, y un plan operativo de campo, indicando la mejor estrategia a emplear, para la adquisición de los datos. Es importante destacar las condiciones técnicas del proyecto en el sentido de:

- Procedimientos para la aplicación de medidas de gestión social.
- Procedimientos en la adquisición de datos de Gravimetría y Magnetometría (descripción y control de calidad de campo), prueba de sensores (metodología y procedimientos).
- Procesamiento final e inversiones 2D/3D (descripción, metodología y algoritmos).

3.2. Adquisición de Campo.

Las especificaciones de la adquisición se presentan en la Tabla 1

Tabla 1. Requerimientos de adquisición aerogeofísica

Área de Trabajo	Area km^2	Altura de vuelo sobre el terreno (m)	Longitud de vuelo (km lineales planos)	Dirección de vuelo	Distancia entre líneas de vuelo (m)	Dirección líneas de control	Distancia entre líneas de control (m)
Cordillera Central	3809	500	8300	N45W	500	N45E	5000

- Especificaciones de Vuelo

El control de calidad de los datos debe ser realizado en el campo de manera diaria.

Las líneas de vuelo deben ser realizadas consecutivamente, cualquier cambio por razones externas deberá ser consultado y aprobado por la interventoría asignada.

Las secciones de líneas principales voladas nuevamente para completar una línea principal deben cruzar las líneas de control en cualquier extremo y unirse a la línea original principal en un ángulo bajo en un punto donde los datos son aceptables. Todos los segmentos de una línea principal deben comenzar y terminar por el cruce de las líneas de control o una línea perimetral. Así mismo, los segmentos de una línea de control deben empezar y terminar cruzando una línea principal común.

Todas las líneas principales deben intersectar un mínimo de dos (2) líneas de control. No se aceptarán brechas en los productos finales. El contratista debe volver a volar líneas o partes de líneas donde las especificaciones de la Tabla 1 no se cumplan, asumiendo todos los gastos derivados de esta actividad.

Líneas principales y líneas de control: se debe volar a la misma altura en los puntos de intersección. Las tolerancias de altura se limitarán a una diferencia de no más de 15 metros entre las líneas principales y líneas de control. Cuando las condiciones del terreno o de seguridad no permitan alcanzar este límite de tolerancia, se podrán aceptar diferencias mayores desde que sean discutidas y aprobadas previamente por la Interventoría asignada.

Especificaciones diurnas: una tolerancia máxima de 3 nT (pico a pico) de desviación por un periodo de un minuto para la estación base magnética.

- Requerimientos de Calibración

La calibración y pruebas de la instrumentación geofísica son un componente importante del proyecto, de modo que los datos sean exactos y de alta calidad, y para que los problemas del instrumento sean rápidamente detectados y corregidos. Estos incluyen los siguientes:
Prueba de retrasos de registro (Lag test).
Prueba del altímetro del Radar.
Prueba de navegación electrónica.
Calibración del sensor de la Estación base magnética.
Calibración de frecuencia (10 Hz Magnetómetro, 1 Hz Espectrómetro).
Calibración Cósmica.
Calibracion de Radón
Calibracion de atenuación con la altura.

- Requerimientos específicos de los equipos

Magnetómetro
El sensor se puede fijar en una instalación del tipo “tail stinger” ó “wing tip”. Los magnetómetros montados en las aeronaves (“tail stinger”, “wing tip”) requerirán compensaciones.
Estaciones de Magnetometría en tierra: Estación Base: Requerida
Altímetro del Radar: Rango mínimo: 0 - 2500 pies. Precisión (mínima): 2%
Altímetro barométrico: Precisión (mínima): 2%
Espectrómetro: Debe ser un espectrómetro de 256 canales con 2056 pulgadas cúbicas (33,6 litros) de cristal de detección orientado hacia abajo. Adicionalmente, debe usarse un detector de 256 pulgadas cúbicas (4,2 litros) orientado hacia arriba.
GPS: Sistema diferencial en tiempo real para la navegación: Requerido.
GPS en la estación de base en tierra: Requerido. Como alternativa se podrá hacer uso de la red mundial de estaciones base. El método a utilizar deberá ser especificado dentro de la propuesta técnica.
Deberá realizar grabación de los datos crudos de GPS a bordo de la aeronave y corrección diferencial de éstos después del vuelo usando el GPS de la estación base de tierra para todos los vuelos. Esta trayectoria de vuelo corregida diferencialmente (x, y, z) será la base del producto final.

3.3. Procesamiento de los Datos Adquiridos.

Para efectos del control de los datos adquiridos, estos serán revisados por la ANH, o a quien se designe, máximo un día calendario después de su adquisición. Si esos datos no son aprobados por la ANH deberán ser adquiridos nuevamente. Igualmente, esta actividad debe estar descrita y entregada en los respectivos reportes e informes.

El procesamiento de los diferentes datos adquiridos debe estar enfocado en la evaluación de la calidad de los mismos, correcciones, así como el posterior procesamiento para alcanzar los objetivos finales del modelo resistivo 2D-3D. Estos modelos deben ser sujetos a un análisis de sensibilidad que permita establecer la confiabilidad de los rasgos observados.

Los datos de gravimetría deben ser reducidos al Geoide por medio de múltiples correcciones, tales como deriva y mareas, aire libre, Bouguer, topográfica, latitud. Adicionalmente debe calcularse la gravedad Observada y Teórica con el fin de calcular las anomalías de Bouguer y de Aire Libre. Estos datos serán representados en mapas con el fin de analizar su distribución y variabilidad regional.

De manera similar, los datos magnetométricos serán procesados aplicando múltiples correcciones como la diurna e IGRF hasta lograr el cálculo de la Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total, y posteriormente su respectiva reducción al Ecuador. Las anomalías regional y residual también serán calculadas para la zona de estudio aplicando los algoritmos y filtros necesarios para depurar la señal medida.

Los procedimientos, algoritmos, filtros, herramientas, software y otros detalles del procesamiento deben ser presentados en el presente sondeo, indicando sus ventajas y desventajas en el eventual uso de estas herramientas.

3.4. Preparación De Informes Y Entrega De Resultados.

Se deberán entregar los reportes y productos en los tiempos y con las características que se establecerán dentro de los aspectos técnicos del Contrato. Se requiere la entrega oportuna y con la periodicidad definida para efectuar un control de calidad sobre la información adquirida y procesada.

3.5. Descripción de los Compromisos y Actividades

- El Contratista deberá suministrar los equipos necesarios para la adquisición y preprocesamiento de la información.
- Realizar el plan detallado de trabajo, cronograma, metodología y características del plan de adquisición de datos.
- Informar sobre las actividades necesarias para la ejecución de labores de campo a nivel de entidades públicas, municipales y demás que sean necesarias.
- Recopilar información geocientífica relacionada con el tema y el área de interés.
- Para la planeación de la adquisición se deberá considerar los equipos necesarios, para poder llevar a cabo la labor, objeto del Contrato, en los tiempos estipulados. Así mismo, se realizarán las pruebas de calibración. Para la información gravimétrica se deberán hacer los cierres respectivos y para la información magnetométrica se deberán establecer las estaciones fijas para las correcciones del caso.
- Estimar la composición de las diferentes unidades y su distribución en el subsuelo a partir de la interpretación geológica-geofísica.

- Estimar la geometría del basamento magnético o Isoterma de Curie
- Estimar el flujo de calor en superficie y gradiente geotérmico a 3 km de profundidad a partir de la inversión de datos gravimétricos y magnetométricos tomando en cuenta las propiedades de densidad y su relación con la conductividad térmica.
- Las imágenes y los mapas resultantes del presente proyecto deberán ser entregados, en formato TIFF y PDF de alta resolución.
- Se realizarán informes de avance de las actividades e informe final del proyecto el cual debe enfocarse en la geología y la fiabilidad y eficacia de los datos.
- Integrar la interpretación geofísica a la información geológica y geofísica histórica del área de trabajo.
- Presentar un modelo geológico-geofísico 3D del área de estudio con su respectiva incertidumbre derivada del análisis de sensibilidad, así como las posibles anomalías detectadas que puedan corresponder a cuerpos intrusivos o subvolcánicos en la zona de estudio, y otras anomalías de que puedan ser de interés como recursos geotérmicos en la región.

4. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

4.1. Adquisición de Datos Aerogeofísicos

- Adquirir información aerogeofísica en las zonas de interés de la Cordillera Central según los parámetros de la Tabla 1, incluyendo datos de gravimetría y magnetometría en una longitud total de 8300 km lineales planos; siguiendo los lineamientos del apartado correspondiente a ADQUISICION DE CAMPO del presente documento.
- Preprocesar los datos en campo evaluando la calidad de los mismos, enviando reportes diarios, de modo que pueda repetirse la adquisición de aquellos datos anómalos.
- Se deben cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de supervisión que se detallan en el formato de Propuesta Económica

4.2. Modelo Magnético-Gravimétrico 3D

- Procesar los datos gravimétricos medidos con sus respectivas correcciones como deriva y mareas, aire libre, Bouguer, topográfica, latitud. Adicionalmente debe calcularse la gravedad Observada y Teórica
- Calcular las anomalías de Bouguer y de Aire Libre. Estos datos serán representados en mapas con el fin de analizar su distribución y variabilidad regional.
- Procesar los datos magnetométricos con las correcciones como la diurna e IGRF, entre otras.
- Calcular la Anomalía de la intensidad magnética de Campo Total, y su respectiva reducción al Ecuador.
- Calcular las anomalías regional y residual para la zona de estudio aplicando los algoritmos y filtros necesarios para depurar la señal medida
- Calcular la isoterma de Curie y realizar un modelamiento del flujo de calor en superficie
- Realizar una interpretación geológica 3D de las anomalías observadas integrando la información geológica de superficie y subsuelo.

4.3. Modelo Geológico-Geofísico Integrado

- Realizar una inversión conjunta de los datos adquiridos a partir del modelo geológico preliminar que permita identificar las estructuras geológicas, basamento, fluidos, zonas de fracturamiento, anomalías de densidad/conductividad/resistividad/composición, y zonas de interés geotérmico
- Representar los resultados por medio de perfiles geológicos longitudinales y transversales a las estructuras, así como también, mapas a diferentes profundidades y visualizaciones 3D de los cuerpos o anomalías identificados.
- Calcular el flujo de calor a partir de los datos de densidad, susceptibilidad magnética (isoterma de Curie) y composición ragiogénica en la zona de estudio.
- Los resultados del modelo deben suministrarse en formatos de mapas compatibles con ArcGIS versión 10.7 o superior (raster y vectorizados), y el modelo geológico y las visualizaciones 3D deben ser integradas en un proyecto Petrel 2019 u otra compatible con las disponibles en la ANH para su posterior revisión y uso. Los datos Raw, preprocesados y procesados, junto con los resultados de las inversiones 1D-2D-3D deben ser entregados en formatos ASCII y otro de lectura en software Petrel o similar

4.4. Informe Final

- Informe final que recopile los antecedentes, metodología detallada (adquisición de datos, preprocesamiento, procesamiento, inversion, análisis, tratamiento de datos, interpretación), y los resultados obtenidos en este proyecto.
- Resumen ejecutivo del proyecto en idioma inglés mínimo 20 páginas
- Presentación ejecutiva del proyecto en idioma inglés y español mínimo 30 diapositivas
- Se presentará como mínimo un poster y artículo en inglés listo para enviar a publicación con los resultados más relevantes del proyecto.

Nota 1: Se entiende que cada producto debe hacer parte integral del informe final del proyecto (el informe final contendrá un resumen ejecutivo en idioma inglés), incluyendo los anexos que se generen de cada producto y proyectos SIG con los respectivos archivos de geodatabase *en ArcGIS* versión 10.7 o superior, asociadas con la información generada en el proyecto, y la base de datos en formato SQL Server 2016 R2, sobre el sistema Operativo Windows Server 2014 Standard (o versión más reciente). Se deberán entregar todos los productos en formato ASCII y grids 3D que puedan ser leídos en otros programas como Petrel o similar

5. COMPONENTES SOCIAL

El Contratista deberá asumir dentro del proyecto el componente de tipo social atendiendo a las normas y lineamientos contemplados en la legislación actual, y que permita la viabilidad de las actividades objeto a contratar en el marco de las buenas prácticas.

La ANH supervisará eventualmente (3 días cada mes durante la ejecución del proyecto) las actividades técnica, social y ambiental en las labores de campo y para esto el Contratista debe

proporcionar al supervisor del contrato el transporte terrestre dentro del área de trabajo que facilite su supervisión.

6. REFERENCIAS

Alfaro, C., Rueda, J., Casallas, Y., Rodriguez, G., & MaloJaison. (2020). *Estimación Preliminar del Potencial Geotérmico de Colombia*. Bogotá.

DNP. (2022). *Colombia Potencia Mundial de la Vida Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*. Bogota. Retrieved from https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND2022/Bases-PND2022-2026_compilado-CEVC15-10-2022.pdf

Leeuwen, W. A. van. (2016). *Geothermal exploration using the magnetotelluric method* [UU Dept. of Earth Sciences]. Retrieved from https://dspace.library.uu.nl/handle/1874/340000

7. PERSONAL MÍNIMO

A continuación, la tabla del personal mínimo con sus perfiles que la ANH exigirá para la ejecución del proyecto:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA INCLUIDA EN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
Director del proyecto	1	Geólogo, Ingeniero de Petróleos, Ingeniero Electrónico, con Maestría en Geofísica, o geofísico	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición aerogeofísica, como supervisor o director o coordinador
Coordinador de campo	1	Geólogo, Ingeniero de Petróleos, a, Ingeniero electrónico o Físico con maestría en geofísica	100%	Mínimo 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia profesional específica en dos (2) proyectos de adquisición aerogeofísica, como coordinador de actividades en campo
Profesional en adquisición y procesamiento	2	Profesional en geología, Ingeniero Físico o Matemático	100%	Mínimo 5 años de experiencia general en el	Experiencia profesional específica en dos

de datos aerogeofísicos				ejercicio de su profesión	(2) proyectos de adquisición y procesamiento de datos aerogeofísicos.
Operador de Instrumento	2	Profesional en geología, Ingeniero Físico o Matemático o Tecnólogo en electrónica o geofísico	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos (2) proyectos como operador de sistemas de adquisición de datos aerogeofísicos.
Piloto	2	Piloto de aeronave	100%	Mínimo 3 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica en dos(2) proyectos como piloto de aeronaves en adquisición de datos aerogeofísicos.
Profesional Social	1	Sociólogo o Trabajador Social	50%	Mínimo 5 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión	Experiencia específica como profesional dos (2) proyectos de adquisición de datos geofísicos.

ANEXO No. 2

MATRIZ DE RIESGOS

(se adjunta en formato excel)

ANEXO No. 3

PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los documentos del proceso y con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios con la debida diligencia y responsabilidad, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato y asumir los riesgos asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes y con la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las Propuestas de los otros interesados serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en el Pliego de Condiciones.

x. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

xi. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo establecido y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.

xii. En las audiencias, abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.

xiii. Solicitar o remitir a la Entidad o a sus funcionarios y contratistas cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xiv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o

con ocasión de la misma y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

xv. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del Contrato.

xvi. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del Contrato.

xvii. No contratar, ni ofrecer dadivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de Contratación Estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xviii. Manifestar las inquietudes relacionadas con el Proceso de Contratación por los canales definidos en los documentos del proceso.

xix. No contratar ni ofrecer dadivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.

xx. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

ANEXO No. 4

COMPLEMENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Caracterización aerogeofísica por gravimetría y magnetometría en zonas de interés de la Cordillera Central.

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proyecto pretende generar nuevo conocimiento geofísico y geológico en las zonas de interés geotérmico de la Cordillera Central. Para esto se espera:

- ·Adquirir datos geofísicos de gravimetría y magnetometría por medio de una plataforma aerotransportada en la zona de interés propuesta en el presente proyecto.

- ·Realizar el procesamiento de los datos adquiridos y modelamiento inverso con el fin de caracterizar las principales anomalías presentes y sus correspondientes rasgos geológicos de interés.

- ·Identificar áreas de interés para la exploración geotérmica por medio de la interpretación de los resultados obtenidos y sus características geofísicas observadas e inferidas por medio del modelamiento realizado

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en las demás cláusulas del presente contrato, en el pliego de condiciones y en la propuesta, el contratista se compromete en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones Generales

1. Conocer y cumplir a cabalidad el pliego de condiciones incluyendo sus adendas, formatos y anexos la propuesta presentada por el contratista y el contrato, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia, en la forma y plazo pactado,
2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el anexo técnico y económico, y el contrato.
3. Mantener actualizado su domicilio y presentarse a la entidad para tratar los asuntos relacionados con la ejecución del contrato durante la vigencia de éste
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar oportuna y completamente a la interventoría y a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y por la entidad a través de éste, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el interventor del mismo.
13. Mantener informada a la ANH a través del interventor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
18. Dar cumplimiento a la aplicación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y respeto de los sistemas integrados de gestión y calidad de la agencia y seguridad de la información, normas relacionadas con la gestión ambiental, uso de los recursos naturales, el transporte, el manejo de mercancías peligrosas, residuos sólidos, líquidos y la contaminación atmosférica y las demás normas que las rigen o modifiquen, cuando aplique

19. Cumplir con los requerimientos establecidos por el área financiera de la ANH para efectos de la presentación de facturas relacionadas con la forma de pago descrita en el presente documento.
20. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista, los subcontratistas y LA ANH, asi como tampoco existirá, entre esta última y las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato.
21. Dotar a todo el personal que intervenga en la ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto contractual, de elementos de protección personal y seguridad industrial de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
22. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
23. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
25. Las demás que resulten aplicables al objeto propio del contrato

B. Obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada
2. Elaborar y establecer un cronograma y programa detallado de trabajo (PDT) de ejecución del contrato, el cual es de estricto cumplimiento en todas sus partes, con relación a las diferentes etapas y términos que comprenden el cumplimiento y ejecución del objeto de este contrato, dichos documentos serán presentados al supervisor del contrato y el director de la interventoría, y aprobados por ellos, máximo cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio.
3. Presentar antes de la suscripción del acta de inicio todos los documentos requeridos para tal fin, entre los que se encuentran las hojas de vida del personal mínimo requerido, las cuales deberán estar debidamente validadas y aprobadas por la interventoría del proyecto.
4. Informar sobre las actividades necesarias para la ejecución de labores de campo a nivel de entidades públicas, municipales y demás que sean necesarias.
5. Tramitar y obtener por escrito, ante todas las autoridades correspondientes, los permisos (ambientales, sociales y técnicos) que sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
6. Ejecutar todas las acciones que razonablemente estén a su alcance para obtener, en el menor tiempo posible y en cumplimiento de la legislación nacional vigente, los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de requerirlas.
7. Reunir la información geológica, geofísica, topográfica y demás que se considere necesaria para estudiar la viabilidad de los parámetros técnicos y si es necesario proponer la modificación según lo exijan las condiciones del área. Con base en esta información la supervisión de la ANH y la interventoría técnica decidirán los parámetros técnicos finales.
8. Conseguir la información existente de BM's, vértices geodésicos y puntos de amarre así no sean pasos obligados. Esta información debe presentarse a la interventoría para confirmar las coordenadas dadas.
9. Cumplir con la Resolución 471 de 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC) "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".
10. Entregar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Banco de Información Petrolera (EPIS) la información digital adquirida de acuerdo con las especificaciones establecidas

en el manual de entrega de información técnica del EPIS, vigente y debidamente georreferenciada, según transmital de recibo de dicha entidad.

11. Realizar un taller ("workshop") antes del inicio de la adquisición aerogeofísica de manera presencial dirigido al equipo de trabajo de la Vicepresidencia Técnica, donde el contratista mostrará su metodología de trabajo, el cronograma de actividades y los planes a utilizar en el proyecto.
12. Contar con los equipos necesarios según especificaciones del Anexo Técnico, en el momento oportuno para el cumplimiento contractual de cada una de las etapas que incluye el desarrollo del proyecto.
13. Certificar a la interventoría el mantenimiento periódico y reciente, y las calibraciones cuando haya lugar, de los equipos que utilizará el contratista, los cuales causarán las mínimas afectaciones ambientales y serán de última generación.
14. Garantizar durante la ejecución del contrato, la preservación en su planta de personal respecto del número de trabajadores con discapacidad, y respecto de las características alusivas al emprendimiento y empresas de mujeres que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar para cada pago, la documentación que así lo demuestre. Dicha verificación estará a cargo del supervisor del contrato. En el evento en que los porcentajes acreditados por el contratista para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.
15. Cumplir a cabalidad y en los tiempos estipulados en el cronograma de actividades, cada una de las fases del proyecto, según el alcance del objeto contractual, pues la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no reconocerá “stand by” en ninguna circunstancia.
16. Recopilar información geocientífica relacionada con el tema y el área de interés.
17. Estimar la composición de las diferentes unidades y su distribución en el subsuelo a partir de la interpretación geológica-geofísica.
18. Estimar la geometría del basamento magnético o Isoterma de Curie
19. Estimar el flujo de calor en superficie y gradiente geotérmico a 3 km de profundidad a partir de la inversión de datos gravimétricos y magnetométricos tomando en cuenta las propiedades de densidad y su relación con la conductividad térmica.
20. Las imágenes y los mapas resultantes del presente proyecto deberán ser entregados, en formato TIFF y PDF de alta resolución.
21. Se realizarán informes de avance de las actividades e informe final del proyecto el cual debe enfocarse en la geología y la fiabilidad y eficacia de los datos.
22. Integrar la interpretación geofísica a la información geológica y geofísica histórica del área de trabajo.
23. Presentar un modelo geológico-geofísico 3D del área de estudio con su respectiva incertidumbre derivada del análisis de sensibilidad, así como las posibles anomalías detectadas que puedan corresponder a cuerpos intrusivos o subvolcánicos en la zona de estudio, y otras anomalías de que puedan ser de interés como recursos geotérmicos en la región.
24. Entregar una Base de Datos SQL Server y Proyecto GIS. Elaborar y entregar la base de datos SQL y archivo de copia de seguridad (backup) del proyecto los cuales deben contener toda la información recopilada y generada con compatibilidad para SQL Server Management Studio versión 19.0.2. Esta base de datos debe tener una versión de respaldo en formato Excel 2016 o más reciente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ANH. Por su parte, la ANH contrae las que se relacionan a continuación:

1. Pagar el valor del futuro contrato en la forma y oportunidad pactada según la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato a través de la interventoría.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO El valor total del contrato será hasta por la suma de XXXXXXXXXXXXXXX (**$XXXXXX**), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El Valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará al Contratista el valor del contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones y productos indicados en el **ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** para cada uno de los objetivos específicos planteados en los documentos del proceso de selección, previo recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato. Bajo estas condiciones, el valor del contrato se pagará como se indica a continuación:

Primer pago: Por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

1. INFORME OPERATIVO: Informe y presentación del plan detallado de trabajo, el cronograma, metodología, hojas de vida de los profesionales que intervienen en el proyecto, previamente aprobadas por la interventoría asignada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, los equipos de adquisición y procesamiento a utilizar, las características y flujogramas de adquisición, procesamiento, modelamiento e interpretación.

2. INFORME SOCIAL: Informe y presentación con las estrategias empleadas en las socializaciones realizadas y demás comunicaciones a autoridades locales o regionales y demás que sean necesarias.

3. ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del treinta por ciento (30%) de la longitud total del contrato equivalente a 2490 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

Segundo pago: Por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

1. ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del sesenta por ciento acumulado (60%) de la longitud total del contrato equivalente a 4980 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

Tercer pago: Por el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

1. ADQUISICIÓN AEROGEOFÍSICA: Adquisición del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 8300 km, con informe de control de calidad y procesamiento preliminar

Cuarto pago: Por el SIETE POR CIENTO (7%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

1 MODELO MAGNÉTICO-GRAVIMÉTRICO 3D: Informe del procesamiento del cien por ciento acumulado (100%) de la longitud total del contrato equivalente a 8300 km, con generación del modelo magnético y gravimétrico

Quinto pago - Pago final: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente al recibo a satisfacción de parte de la Interventoría y del Supervisor del contrato de los siguientes productos:

1. MODELO GEOLÓGICO-GEOFÍSICO 3D INTEGRADO E INFORME FINAL: modelo obtenido por inversión conjunta de los datos adquiridos con el informe de la interpretación de los datos procesados y de los modelos obtenidos, planteando zonas de prospectividad geotérmica: junto con el recibo de información en BIP-SGC - “TRANSMITTAL” de entrega de productos finales al BIP-EPIS. Si la información está incluida en el Manual de Entrega de Información Técnica del repositorio del Banco de Información Petrolera (BIP-EPIS) se deben acatar las indicaciones del manual de entrega cuando apliquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la retención y correspondiente pago que realiza la ANH del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Contratista, éste debe informar a la ANH previo y para el trámite de cada pago, el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en jurisdicciones diferentes a Bogotá D.C., con el fin de establecer la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo y el sitio donde se debe hacer el pago del mismo. PARÀGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de los pagos el Contratista debe contar previamente con el visto bueno del Interventor del contrato, según corresponda, de entrega y recibo de los bienes y/o servicios contratados. PARÀGRAFO TERCERO. La ANH pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. PARÀGRAFO CUARTO. Si hay lugar a devolución de la factura o documento de cobro por ausencia del cumplimiento

de los requisitos legales y/o contractuales, el término de los treinta (30) días calendario se contarán a partir del día siguiente de la radicación de la factura o documento de cobro cumplida con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.. PARÀGRAFO QUINTO. El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u> – LUGAR DE EJECUCIÒN.

La ejecución del presente contrato incluye zonas de Nariño, Cauca y Huila, ubicadas en la Cordillera Central (Figura 1). Además, las actividades de procesamiento e interpretación serán realizadas en Bogotá D.C. o en las instalaciones del contratista. Se deberá disponer de facilidades para que la supervisión del contrato pueda estar al tanto de todas las fases del desarrollo del contrato, visitar el área de adquisición en campo y la supervisión del procesamiento e interpretación de la información. El contratista deberá suministrar los medios y recursos para la realización de las visitas a la zona de adquisición y demás actividades necesarias para una apropiada supervisión del avance del proyecto.

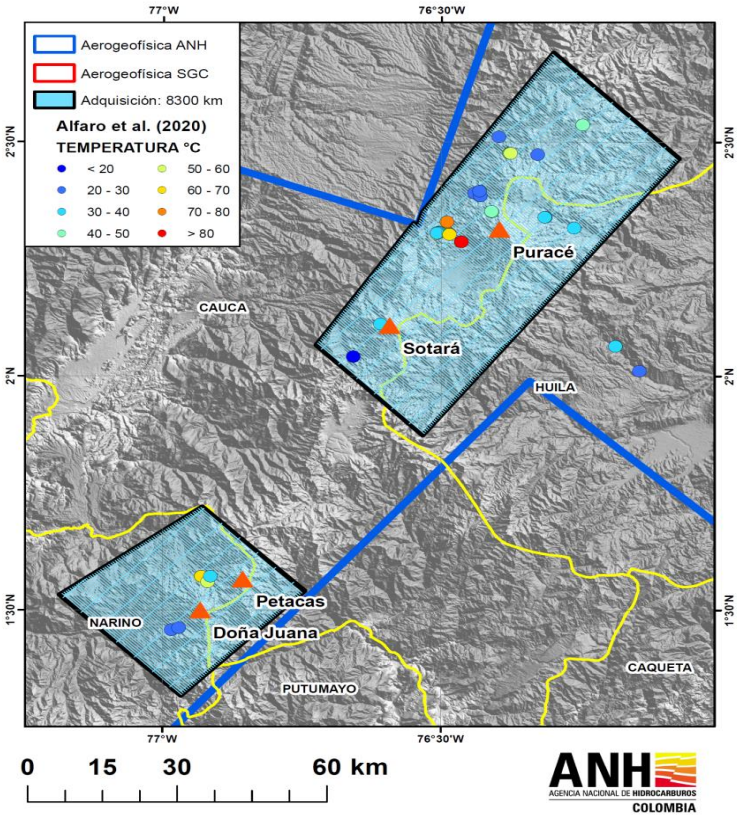


Figura 2. Ubicación regional del área de estudio en la Cordillera Central.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u> - TERMINACIÓN. Este contrato termina cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

1. Por la debida ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes y, por consiguiente, una vez cumplido integralmente su objeto.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Por acuerdo recíproco de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Por declaración judicial de nulidad, mediante providencia en firme.
6. Por las demás causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN. Terminado el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en la cláusula octava del presente contrato, procederá su liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia. En el proyecto de acta correspondiente se consignará la siguiente información:

- Las características generales del contrato;
- La forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, y de ejecución de las prestaciones recíprocas;
- Los pagos efectuados al contratista;
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a eventuales diferencias;
- Los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de los amparos de la garantía única, que con arreglo a la cláusula décima, deben permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos los mismos, estas puedan declararse en paz y a salvo.

PARÁGRAFO: El contratista será convocado para llevar a cabo la diligencia de liquidación, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar eventuales observaciones. Si no concurre a la diligencia, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran un acuerdo sobre los términos de la misma, la ANH podrá disponer unilateralmente tal liquidación, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANH, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe extenderse hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total del contrato
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses más, En todo caso, debe extenderse	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	hasta la liquidación del contrato	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más	10% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Plazo de ejecución del contrato.	3b00 smlmv valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA cargará las respectivas garantías, en la plataforma SECOP II para la aprobación de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de suscribir adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término y/o nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de la ANH.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, el contratista ejecutará el contrato a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con la ANH. El contratista actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de la ANH, ni la obligará con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la ANH de cualquier actuación, daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, por causas imputables a su responsabilidad, diligencia o actuaciones o de las de sus dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la ANH en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ANH, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA ANH, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA ANH; así mismo, la ANH mantendrá la confidencialidad de la información confidencial del contratista de conformidad con las normas legales vigentes colombianas que apliquen a la materia y la política interna de la ANH sobre protección de datos, confidencialidad, privacidad y manejo de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS. En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ANH, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo; estas multas tendrán carácter de conminatorias para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la ANH para imponerlas y para descontar el valor de estas, de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÀGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÀGRAFO CUARTO:** El procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes en la materia y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA pagará a la **ANH** a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo tanto, la ANH podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes en la materia y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANH con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía constituida. Si este último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14, 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAPTACIÓN DE LA MULTA Y DE LA PENA. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida (Si la hubiere), y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ANH, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de éste contrato, serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudirá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato, ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ANH, quien se podrá reservar las razones que tenga para negar la autorización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el contratista debe dar aviso inmediato a la ANH y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la ANH Nacional de Hidrocarburos, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del consultor. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR. La ANH para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el consultor es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la ANH Nacional de Hidrocarburos. **PARÁGRAFO:** La difusión de los

resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la ANH Nacional de Hidrocarburos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la INTERVENTORÍA en virtud de lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Si la suspensión es por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato y deberá cargar en el SECOP II la modificación de las garantías para la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, según el régimen tributario aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos, b) El pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formatos. c) La oferta presentada por el contratista d) El informe de verificación y evaluación de las propuestas e) La Resolución de Adjudicación f) Las garantías debidamente constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si hay lugar a ello. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Este anexo puede variar de acuerdo con el transcurso del proceso y la presentación de la propuesta, en caso de modificación estas se realizarán en la versión del complemento del contrato publicado en SECOP II.